

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio y anexos de Manuel Alejandro Cortés Ramírez, director de asuntos constitucionales y legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del estado de Michoacán de Ocampo.	9906

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veintiséis.

I. Representación.

Agréguese el oficio y anexos del director de asuntos constitucionales y legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del estado de Michoacán de Ocampo, a quien se reconoce como representante del Poder Ejecutivo de la entidad.¹

II. Contestación de demanda.

Con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al promovente dando contestación a la demanda en representación del Poder Ejecutivo del estado de Michoacán.

III. Pruebas.

El Ejecutivo local ofrece como prueba las documentales que exhibe, así como la presuncional en su aspecto legal y humano y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

IV. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, el Ejecutivo local designa como delegados a las personas que menciona.

V. Domicilio.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2026

VI. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este tribunal, se advierte que los delegados **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud de acceso al expediente electrónico.

VII. Traslado.

Con la contestación de demanda dése vista al Poder Ejecutivo Federal; esto, con fundamento en el artículo 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que la indicada documental se encuentra a su disposición a través del sistema electrónico.

Con copia simple del referido recurso, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VIII. Preclusión.

Visto el estado que guardan los autos, se advierte que ha transcurrido el plazo de treinta días hábiles otorgado al municipio de Chucándiro, estado de Michoacán, a efecto de que realizara manifestaciones en su calidad de autoridad tercera interesada, sin que hasta la fecha lo haya hecho.

Lo anterior, no obstante de encontrarse debidamente notificado a través de la actuario judicial adscrita al Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la ciudad de Morelia, como se aprecia de las constancias de notificación que obran en este expediente; en consecuencia, se declara la preclusión de su derecho.

IX. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria se señalan las **once horas con treinta minutos del veintiséis de junio de dos mil veintiséis** para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2026

Por lista al municipio tercero interesado, por oficio a los poderes Ejecutivo y Legislativo locales, a las Cámaras del Congreso de la Unión, así como vía electrónica a la parte actora y a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la controversia constitucional **238/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
DAHM/MCA

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2026 (Acuerdo de 26/05/2026)

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 809416

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000e40e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T01:18:02Z / 27/05/2026T19:18:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		b9 0a 28 c5 5c dd 74 e1 0f 04 98 df 33 55 7c ff c3 a3 0d d2 5d c9 b4 e1 19 3a 03 b1 50 56 24 73 5d 87 b8 51 90 89 5c f8 b4 79 90 fa 59 1b e5 49 08 6d 3e d3 cb e1 58 81 27 6a 2f f4 b0 09 fa 13 76 9b 30 ad 91 15 6c d0 05 3b f2 0f 0d e8 fb 00 1c 85 c5 5f fd c3 20 77 79 96 71 e8 16 bd 2b 7d 17 d4 89 d5 5e d7 91 d7 74 3b 20 5c 60 0b c5 fa 7f 1c 63 7d cc 2b 90 00 d6 47 bc b9 a5 70 15 7f df 2b 6a 08 eb f3 71 a0 bf 5f 43 0b 20 07 0f 63 91 61 a0 a1 1b fc b1 02 4e 40 4d 37 75 11 de 01 94 be 91 63 13 f8 dc cb 1b c1 e1 3e ca 72 46 f1 77 92 6d 66 b7 80 93 f5 42 9e 73 fb 93 4d c8 3d 1a f9 30 0b aa 39 25 3e 5d 78 4c 82 05 7f b8 5c 06 5b 24 6c cd 86 47 bb ed 8d be 1c 46 72 ef e8 ca 98 3a 5e a9 f9 87 1b b8 fd b6 e5 3f ce 22 21 d5 06 7f 65 cb 7b 08 3b 54 a1 47 d5 c3 98 34 ed 28 c9 d5 71 7a c0 97 8f 11 db a9 bf be 13 f3 f3 4e 7e 1d ab			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T01:18:02Z / 27/05/2026T19:18:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000e40e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T01:18:02Z / 27/05/2026T19:18:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1543796			
	Datos estampillados	445525A1A1D30105BFC399C16E9A150F04CBD26E01FE39BD1505E08D2A98FC2FE6DA			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2026T18:28:40Z / 27/05/2026T12:28:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	16 3d ae 91 d5 24 fe 8d 90 a9 6f 4b df d8 00 39 ba 35 b5 42 58 9d 51 64 09 88 82 01 8e 58 2b 3a c9 6e 5d 87 ca 90 4d 9c fd ee b2 fe 02 ce 19 d8 54 21 95 d1 98 ee 7a 5f ee 73 e0 8d 2e 91 9c aa 93 aa 4d 34 1f 2a 52 1b 50 f9 b7 33 2f 1f 67 c5 f1 b5 2b 20 3e b8 ec 33 c9 61 64 7c 40 c8 b7 51 1f be 8a c6 94 69 31 bc fc 08 65 a8 d0 11 d8 8a 4c c8 2d b3 6a 88 0c a8 9c e8 e6 2d 43 2c 2b 13 fa 58 25 86 b4 9e d5 ed 86 44 d2 2a d2 af be c8 6b 7c b8 24 22 cd bc 83 ad 20 ea 2f 2a ac 0c 98 92 36 fb e7 80 66 9f bd 75 6d 76 fe b9 fc 76 e4 d6 7e fc b4 98 f2 5b 9c 3e df 9e f1 87 4d 6f ac 05 d5 80 b6 27 18 d4 d0 2d c2 58 e2 63 79 d3 80 49 0a 74 a3 f0 e1 0e d3 d3 36 3d db 68 f2 b2 1d 85 8a fa 33 ce 0f 6c 62 cc 69 e0 27 c3 57 08 68 8b 91 1a 0b 90 ba 12 75 14 ee bf df 59 f0 8d ba 65 78 7f c3 93 6f c5 c4 35 11 72 25 9d 47 c3 a8 8a e1 0e				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2026T18:28:40Z / 27/05/2026T12:28:40-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2026T18:28:40Z / 27/05/2026T12:28:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1539826			
Datos estampillados		0EA4B3A04ED1E00E7460B6E5A08304915B26EEA3FAA134AF8613607CCCCA9ED524A0			